

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE 280-AA-2023-112

TURNO DE CORRECCIÓN: 2023-280-3-660

MATRICULAS: 280-27444

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la empresa de correo 472, devolvió la citación y se desconoce la dirección de notificación de la señora **DIAZ PERALTA ISABEL - CC 24480187 Y TERCEROS INDETERMINADOS**, se procede a surtir el trámite de notificación y publicando en la página web de la entidad, del auto de fecha 24 de julio de 2023, mediante la cual se inicia una actuación administrativa”.

Se fija el presente **AVISO hoy 11 de agosto de 2023** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.

Atentamente,



MELISSA ROJAS SÁNCHEZ
Profesional Especializado

AUTO
(24 de julio de 2023)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ARMENIA - QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

EXPEDIENTE No. 280-AA-2023-112

ANTECEDENTES:

Que de conformidad al turno de corrección 2023-280-3-660 de fecha 18/07/2023, radicada por la funcionario MELISSA ROJAS SÁNCHEZ, la cual informa: el folio de matrícula 280-27444, refleja de manera incorrecta área y linderos, petición radicada con el consecutivo 2802023ER01528, contestada con el consecutivo 2802023EE03183.

En cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula 280-27444, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

“Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.”

Realizada la trazabilidad de los folios de matrícula en comento, en el Sistema de Información registral “SIR”, podemos observar que a la fecha se han expedido certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de esta oficina, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación del inmueble identificado con el folio de matrícula 280-27444, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula 280-27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011, reformado por la ley 2080 del 25/01/2021).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este auto a los señores DIAZ PERALTA ISABEL - CC 24480187, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y TERCEROS INDETERMINADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, reformado por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, reformado por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Bloquéense los folios de matrícula inmobiliarias objeto de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, el día veinticuatro (24) del mes de julio del año 2023.



LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal Instrumentos Públicos